



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

DA/CF/007/2022

Guadalajara, Jal 05 de septiembre del 2022

**MTRA. RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**  
**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA**  
**Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Presente.

Por medio del presente envío un cordial saludo, asimismo en seguimiento a lo solicitado mediante oficio DA/CF/002/2022 de fecha 04 de Julio del 2022 para efectuar las gestiones correspondientes en actualizar el sistema (software) denominado "CONTPAQinomina" con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones fiscales en materia de timbrado de nómina que marcar el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación de conformidad a la Reforma Fiscal 2022 que emite el Gobierno Federal, derivado a estos trabajos en la coordinación de finanza se requirió solicitar al proveedor además de la actualización, solucionar el error que causaba en la terminal del servidor para la conexión en la base de datos con las 4 máquinas que tenemos en esta coordinación ya que solo se tenía configurada una máquina para que todos trabajaran, esto mejora el trabajo para que las 4 máquinas tengan acceso al sistema de nóminas.

Cabe mencionar que se llevó a cabo por parte del proveedor los trabajos mencionados con supervisión del departamento de informática de este Instituto por lo que podrá corroborarlo con dicha área, asimismo anexo informe del trabajo realizado y factura del costo del servicio realizado por la cantidad de \$2,102.50 (dos mil ciento dos pesos 50/100 M.N.), equivalente a 3 tres horas de servicio.

Lo anterior con la finalidad de apoyar con la autorización del pago correspondiente.

Adjunto al presente la siguiente documentación:

- Informe del Proveedor del sistema de nómina sobre el trabajo realizado
- Factura electrónica número 6293 para el pago del servicio adicional del sistema

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda.

**Atentamente**

2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco

**L.C.P. SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA**  
**COORDINADORA DE FINANZAS.**

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P. 44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

[www.itei.org.mx](http://www.itei.org.mx)





Sandra Sarahi Martínez &lt;sandra.martinez@itei.org.mx&gt;

## Servicio de actualización

N1-ELIMINADO 3

26 de julio de 2022, 11:51

Para: sandra.martinez@itei.org.mx

N2-ELIMINADO 3

Buen día Sandra.

Anexo la descripción completa del servicio.

Se actualiza servidor y 4 terminales a ver 15.0.1, al revisar terminales se identifica que manda error, se revisa cada terminal y se identifica que hay que configurar por nombre de servidor para la conexión a la base de datos, y en otra terminal es necesario desinstalar reiniciar y reinstalar el sistema, en otra terminal es necesario ingresar como administrador para desinstalar e instalar pero direccionando al servidor con la ip porque con el nombre del servidor manda error, se explica como configurar una fórmula en un concepto para que calcule un porcentaje sobre el sueldo diario, se explica como quitar conceptos en automático global para los que no se usan, en el proceso siempre se contó con el personal de sistemas ya que para instalar como administrador pide la contraseña del usuario administrador de dominio, y para abrir el sistema como administrador un equipo se le dio la contraseña de administrador del equipo local.

Saludos y cualquier cosa estoy a tus ordenes.

N3-ELIMINADO 1

JORGE ARTURO PALOMINO RAMIREZ, HQ AVANCE PROFESIONAL SC Y CONSULTORES AVANCE PROFESIONAL SA DE CV, en lo subsiguiente AVANCE PROFESIONAL, con domicilio en la calle Jose Manzano No. 699, en la Colonia Jardines Alcalde, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, C.P. 44298, es responsable del tratamiento de sus datos personales. Para tales efectos, los datos personales que serán sometidos a su tratamiento son: Datos personales: Nombre completo y apellidos, Datos de empresa: Nombre o razón social, RFC, Domicilio, Número telefónico, Correo electrónico de su trabajo, Ninguna de esta información es considerada como Datos Sensibles en los términos señalados en la Fracción VI del Artículo 3ro. De la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Se hace del conocimiento del Titular que sus Datos Personales serán utilizados exclusivamente para proveerle productos y servicios que Avance Profesional comercializa, informarle sobre nuevos productos o servicios, cambios en los mismos, mensajes promocionales, mercadológicos, publicitarios o de prospección comercial y evaluar la calidad del servicio brindado. Usted tiene derecho de acceder, rectificar y cancelar sus datos personales, así como de oponerse al tratamiento de los mismos para aquellas finalidades que no son necesarias, ni hayan dado origen a la relación jurídica con AVANCE PROFESIONAL, o revocar el consentimiento que para tal fin nos haya otorgado. Para ejercer ese derecho es necesario que envíe la solicitud en los términos que marca la Ley en su Art. 29 a Jorge Arturo Palomino Ramírez, responsable de nuestro departamento de protección de datos personales, ubicado en Jose Manzano No. 699 Col. Jardines Alcalde, Guadalajara, Jalisco, CP 44298, o bien, se comuniqué al teléfono 3338230081 o vía correo electrónico a [jorge.palomino@avanceprofesional.mx](mailto:jorge.palomino@avanceprofesional.mx), el cual solicitamos confirme vía telefónica para garantizar su correcta recepción. Todo tratamiento de datos personales estará sujeto al consentimiento de su titular, salvo las excepciones establecidas en la Ley de la materia y su reglamento. Advertimos que de conformidad con el Artículo 8vo. de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en

22/8/22, 15:18

Correo de Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco - Servicio de actu...

Posesión de los Particulares, el titular consiente tácitamente el tratamiento de sus datos personales, si no manifiesta su oposición. En nuestra página de internet [www.avanceprofesional.mx](http://www.avanceprofesional.mx). Fecha última actualización 09/08/2013.



CONSULTORES AVANCE PROFESIONAL RFC:CAP1105189ZA

Constituyentes Jose Manzano 699,Jardines Alcalde, C.P.44298

Guadalajara Jalisco México TEL: 3338230081 3338544400 3338540336

Lugar de Expedición: 44298

Régimen Fiscal: 601 General de Ley Personas Morales

Tipo de Comprobante: I - Ingreso - Factura CAP 33

DBD92B99-6749-4C98-A593-7CF52DD638CD

Serie y Folio: FCAP 6293

Fecha: 2022-08-04 13:40:56

Fecha, Hora Certificación: 2022-08-04T13:41:00

Serie Certificado Emisor: 00001000000508323

Serie Certificado SAT: 00001000000505142

Favor de depositar a **BANAMEX Cuenta:** (N4-ELIMINADO 73

Y utilizar la siguiente referencia en su pago: 013868

Confirmar tu depósito a cobranza@avanceprofesional.mx o a nuestros teléfonos

Facturar a: ITI050327CB3

013868 INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y AVENIDA VALLARTA 1312, Americana, C.P.44160 Guadalajara Jalisco México

Forma de pago	Método de pago	Uso CFDI	Orden de Compra	Moneda
99 Por definir	PPD Pago en parcialidades o diferido	P01 Por definir		MXN

Cantidad	Unidad	Clave SAT	Código	Descripción	% Desc	P. Unitario	Importe
2.50	HRS	HUR - Hora	520020001	NÓMINAS Se actualiza servidor y 4 terminales a ver 15.0.1, al revisar terminales se identifica que manda error, se revisa cada terminal y se identifica que hay que configurar por nombre de servidor para la conexión a la base de datos, y en otra terminal es necesario desinstalar reiniciar y reinstalar el sistema, en otra terminal es necesario ingresar como administrador para desinstalar e instalar pero direccionando al servidor con la ip porque con el nombre del servidor manda error, se explica como configurar una formula en un concepto para que calcule un porcentaje sobre el sueldo diario, se explica como quitar conceptos en automatico global para los que no se usan, en el proceso siempre se conto con el personal de sistemas ya que para instalar como administrador pide la contraseña del usuario administrador de dominio, y para abrir el sistema como administrador un equipo se le dio la contraseña de administrador del equipo local	\$0.00	\$725.00	\$1,812.50

Observaciones:

Subtotal:	\$1,812.50
Descuentos:	\$0.00
I.V.A.:	\$290.00
Retención 5%:	0
<b>Total:</b>	<b>\$2,102.50</b>

CFDI Relacionado:

Importe con letra

DOS MIL CIENTO DOS PESOS 50/100 M.N.



Sello digital del CFDI

dYUWRRLJ/Y/0qYpL1OxQlms36f4r10KLY52/SSlpJmmn9d0tozlhdcD5HdrtwQ0H7caXkGw2AozPSgOe2mj5kwZ5L20qavYY9wNxFoyeC7WxBVikARaP+W6TTJjz+w0qyTYHY3gudvOz6l03Oyon15BF/sv5l0dZAO14u4nsvLeo+I2vTxo9UIKq+DanOn2iwCFOHTs0JyM2cWS82v8lcGYPeMKatE+5cuialPYKdhnegZJfCiqk9EYtVplYYFqvbZ/o4H5xulu5du45Aeu27NwaljRs5NZ8cTl+BbXa7IZG2JBPI055blYum3snU1ia8ypbYzGkQukXIH/A==

Sello del SAT

IJCj/o7VdF/LKjQS3IT+RAY0rL2ipV6XLGV1dQDKM6XRpuP6bFw9TY2HJfkhvAWgkpYbZl2Laf3bJcn8tnhKUY36NalEZL0nRS8cFq3UK+8s1a+7VxnsPKgyhtwH0cAtNj2vyb2l545CeRf+ye08o/0PzVUWYB5qwj/a7lG+ubnY/8Upmt7JVY40z2lquIKi3rhdu2/p1rCMxJsBXxbwQnPMGT4nG0taeA+s3okd4X33g9QDJr3rLR7XbqhdENcNi3h4WjjCdnY9AOG+Rczb59QL4r/D8aZkB+uyHkvp6RKOmi3c/OzOrYmQl0Vv4HElaoTQSAmTQsmA==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|DBD92B99-6749-4C98-A593-7CF52DD638CD|2022-08-04T13:41:00|MAS0810247C0|dYUWRRLJ/Y/0qYpL1OxQlms36f4r10KLY52/SSlpJmmn9d0tozlhdcD5HdrtwQ0H7caXkGw2AozPSgOe2mj5kwZ5L20qavYY9wNxFoyeC7WxBVikARaP+W6TTJjz+w0qyTYHY3gudvOz6l03Oyon15BF/sv5l0dZAO14u4nsvLeo+I2vTxo9UIKq+DanOn2iwCFOHTs0JyM2cWS82v8lcGYPeMKatE+5cuialPYKdhnegZJfCiqk9EYtVplYYFqvbZ/o4H5xulu5du45Aeu27NwaljRs5NZ8cTl+BbXa7IZG2JBPI055blYum3snU1ia8ypbYzGkQukXIH/A==|00001000000505142236|

## Comprobante de Operación

**Tipo de Operación:** TRANSFERENCIA INTERBANCARIA  
**Contrato:** INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944  
**Usuario:** 14093868 - SALVADOR ROMERO ESPINOSA  
**Referencia:** 992022090816482909H755

**Referencia numérica del Emisor:**

**Referencias del Movimiento:** 3950947

**Estado:** EJECUTADO

**Divisa:** MXN

**Cuenta CLABE:** N5-ELIMINADO 73

**Cuenta Cargo:** 65505605893 - INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PERDEL EDO DE

**Cuenta Abono:** N6-ELIMINADO 73

**Importe:** \$ 2,102.50 MXN

**Concepto:** F33 SOPORTE NOMIPAQ

**Fecha y hora de Alta:**

**Fecha y hora de Liquidación:** 08/09/2022 16:48:37

**Clave de Rastreo:** 2022090840014 BET0000439509470

**RFC Beneficiario:**

**RFC Ordenante:** ITI050327CB3

**Importe IVA:**

**Email del Beneficiario:**

**Banco Destino:** BANAMEX

**Operación realizada por internet**



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

**SuperLínea**

**55 5169 4301 ó 55 5169 4303**

SuperLínea Empresarial SuperLínea PyME

E966



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE COMPRA O SERVICIO

No. de Orden de compra o servicio 119
Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio 08/09/2022
Mes de suministro SEPTIEMBRE

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL CONSULTORES AVANCE PROFESIONAL S.A DE C.V.
R.F.C. CAP1105189ZA CLAVE ITEI:
DOMICILIO CONSTITUYENTES JOSÉ MANZANO 699 JARDINES ALCALDE CP 44298
AGENTE DE VENTAS N7-ELIMINADO 1 TEL. / FAX: 3338540336
CORREO ELECTRÓNICO contacto@avanceprofesional.mx

PROCESO DE ADQUISICIÓN FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA 15 DIAS
SERVICIO SOLICITANTE DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
CONDICIONES DE PAGO 15 DIAS
EVENTO PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

Table with 7 columns: RENGLÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PARTIDA, DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS, PRECIO UNITARIO, MONTO. Row 1: 1, 1, Servicio, 5911, Actualización Contpaq i Nominas y error en terminal, Actualización de versión de contpaq i nominas versión número 15.0.1, \$1,812.50, \$1,812.50

OBSERVACIONES Se requiere actualización especial de 2 usuarios para el óptimo funcionamiento del sistema de nomipaq a la versión número 15.0.1

SUB-TOTAL : \$1,812.50
IVA : \$290.00
TOTAL : \$2,102.50

CANTIDAD EN LETRA: DOS MIL CIENTO DOS PESOS 50/100 MN

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS "POR EL PROVEEDOR"
N8-ELIMINADO 6
CONSULTORES AVANCE PROFESIONAL S.A DE C.V.

ELABORÓ: MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA, COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES
DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA, COORDINADORA DE FINANZAS
Vo. Bo.: RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
AUTORIZÓ: SALVADOR ROMERO ESPINOSA, COMISIONADO PRESIDENTE

FACTURAR A NOMBRE DE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL.
ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL.

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

## CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se le denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del presente contrato, a quien se le denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.** - La compraventa del (los) ítemo(s) que se señala(n) en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato, los cuales forman parte íntegra de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

**SEGUNDA. EL PRECIO.** - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como máximo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

**TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO.** - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad por el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago puntual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a proveedores serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarle por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A. para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una casa afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

**CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y solo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

**QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.** - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

**SEXTA. DE LA INFORMACIÓN.** - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

**SEPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se ejerzan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

**OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

**NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES.** - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como patrón sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

**DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.** - En caso que "EL PROVEEDOR" incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, va sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO" podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso corresponda.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprenden de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mutuo consentimiento de las partes contratantes.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional: que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plamada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o de servicio, o del remanente o remanentes en el (los) cual(es) previene el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remanente del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El pago de la pena convencional que se desprenden de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haya acoordinado, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se acoordinarán notas de crédito como pago.

**DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA.** - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose tácitamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pueda corresponder.

**DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO.** - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o Enriquecimiento Ilícito, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, aceptándolo de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS  
"POR EL PROVEEDOR"

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLAUSULAS  
"POR EL INSTITUTO"

SALVADOR ROMERO ESPINOSA  
COMISIONADO PRESIDENTE

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMÉNEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO

RUTH ISELA CASTAÑEDA ÁVILA  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

N9-ELIMINADO 6

**Requerimiento de Publicación Inciso o) La información sobre adjudicaciones directas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios, de cuando menos los últimos tres años.**

#	DESCRIPCIÓN	ACCIONES
1	La propuesta enviada por el participante	Se presenta cotización del proveedor.
2	Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo.	El proceso es realizado en apego Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el ACUERDO del Consejo del ITEI mediante el cual se establecen los montos de Adquisiciones y Enajenaciones del ITEI.
3	La autorización del ejercicio de la opción	Se autoriza la compra a través de la solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
4	En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos.	Se presenta cotización del proveedor y, en su caso, de terceras cotizaciones.
5	El nombre de la persona física o jurídica adjudicada.	Se presenta en la Orden de compra y/o servicio, según corresponda.
6	La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución.	Se presenta a través de la Solicitud de aprovisionamiento y la Orden de compra y/o servicio.
7	El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.	<b>Número, Fecha y Monto del contrato.-</b> se presenta en la(s) Orden(es) de compra y/o servicio. <b>Plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra.-</b> El ITEI, no ha realizado procedimientos de Obra Pública ni proyectos de inversión, por lo que no cuenta con información sobre adjudicaciones directas al respecto.
8	Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda.	Lo correspondiente a los puntos 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda, 9. Los informes de avances sobre las obras o servicios contratados, 10. El convenio de terminación y 11. El finiquito; no son aplicables para este Instituto.
9	Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados.	
10	El convenio de terminación.	
11	El finiquito	

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

5.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

6.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."